EXPEDIENTE Nº: B041-2022-00043
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO
ASUNTO: ARRENDAMIENTO DE LA HERRIKO TABERNA DE GAUTEGIZ ARTEAGA (BAR ARTEA) PARA SU EXPLOTACIÓN.

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 2

1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación 2
2. CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación 3
3. CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante 3
4. CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Forma de Pago 4
5. CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato e Inicio de la Explotación 4
6. CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Solvencia Económico financiera y Técnica 5
7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa 6

7.1 Condiciones previas 6

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas 6

7.3. Información a los licitadores 8

7.4 Contenido de las proposiciones 8

8. CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación y Umbral Mínimo 12
9. CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación 13
10. CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas 14
11. CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación 15
12. CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza 15
13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato 16
14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario 17
16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento 23
17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 24
18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RESCATE 24
19. CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato y entrega de los servicios 24
20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Entidad Adjudicataria, Órgano de Contratación y Unidad Tramitadora 25
21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos 25

21.1 Confidencialidad 25
21.2 Tratamiento de Datos 26
22. CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato 26
ANEXO NÚM. 1.- OFERTA ECONÓMICA 27
ANEXO NÚM. 2.- INVENTARIO DE BIENES 29
ANEXO NÚM. 3.- DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE 32

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del presente contrato, el arrendamiento por parte del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga del siguiente bien inmueble "Bar Artea" para su explotación como bar:

Localización	Herriko Enparantza 1 bajo
Clase	Bien inmueble
Uso	Hostelero
Cargas o gravámenes	No existen
Destino del inmueble	Hostelería (bar) Nota. No podrá ser alterado su uso. Deberá ofrecer este servicio los 7 días de la semana (bar), descontando los días que le correspondan por descanso
Estado de conservación y descripción	Correcto -Anexo núm. 3-
Inventario de bienes existentes	Ver Anexo núm. 2
Calificación del bien	Patrimonial
Grupo de actividad	Grupo 1

Condición especial de ejecución del contrato	En la explotación del inmueble objeto de arrendamiento, el servicio se ofrecerá aplicando los criterios de uso de las lenguas oficiales aprobados por el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV]:

55100000 - 1 (servicios de hostelería).

55330000 - 2 (servicios de cafetería).

55410000 - 7 (servicios de gestión de bares).

55300000 - 3 (Servicios de y de suministro de comidas).

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad - precio de conformidad, con lo que se establece en la cláusula octava del presente pliego de condiciones administrativas.

3. CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas webs siguientes:

www.gautegizarteaga.eus y www.contratacion.euskadi.eus

4. CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Forma de Pago

VALOR ESTIMADO

El **valor estimado** del contrato para el total del plazo de ejecución previsto, incluidas la posible prórroga y modificaciones es de **16.800 € (IVA excluido**) de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

- Presupuesto del contrato (Mínimo de 350 €/mes)– 2 años (IVA excluido):	8.400 €
- Presupuesto de la prórroga del contrato 2 años (IVA excluido)	8.400 €
- Modificación (0%)	0 €
Valor estimado total	**16.800 €**

PRESUPUESTO BASE

El **presupuesto base** de licitación (2 años de ejecución de contrato sin tener en cuenta las prórrogas) es de **10.164 € (Iva incluido)** de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad mínima de 10.164 € (Iva incluido) para los dos años de ejecución de contrato que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. A la renta resultante de la adjudicación se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda (actualmente el 21%)

FORMA DE PAGO

La renta que el adjudicatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar mensualmente por adelantado en los primeros diez (10) días de cada mes, en el número de cuenta que se determine en el contrato de arrendamiento.

La renta anual resultante de la adjudicación será actualizada cada año conforme al incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) durante los doce meses anteriores al de la revisión, aplicado sobre la renta resultante del año anterior.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual del pago de la renta.

En caso de impago, cuando la demora rebase el plazo de quince días, el adjudicatario sufrirá un recargo del 20% sobre el importe vencido y no abonado. De persistir la morosidad, cuando la renta impagada sea superior a la correspondiente a tres mensualidades, podrá dar lugar a la rescisión del contrato, si así lo acordase la Corporación en Pleno.

5. CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato e Inicio de la Explotación

La **duración del contrato será DOS AÑOS**, contados desde el día de la adjudicación definitiva del mismo. Al término del periodo de dos años, el contrato podrá ser prorrogado por

dos prórrogas por periodos de un año cada prórroga por acuerdo de ambas partes, hasta un **MÁXIMO DE CUATRO AÑOS DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**.

En caso de estar interesado, el adjudicatario deberá solicitar la prórroga con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

La actividad deberá iniciarse en el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la firma o formalización del contrato.

6. CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Solvencia Económico financiera y Técnica

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia económico - financiera y técnica se acreditará de la siguiente forma (será necesario cumplir con los dos requisitos que se establecen a continuación):

a) SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Póliza de seguro que responda de los daños que puedan producirse por importe mínimo de 300.000,00 euros.

El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga una póliza de seguro de responsabilidad civil -por actividad y locativa- por el importe mínimo de 300.000 € identificado.

b) SOLVENCIA TÉCNICA:

- Capacidad para prestar el servicio en euskera que será de aplicación a todo el personal que tenga un trato directo con las personas usuarias del servicio.

La acreditación de lo dispuesto en el presente apartado se realizará al final del proceso de adjudicación. Se realizará una entrevista con el Ayuntamiento quien verificará el cumplimiento de esta condición. Para ello, el Ayuntamiento se podrá valer de personal técnico externo cualificado. La no acreditación por esta vía del cumplimiento del requisito de conocimiento de euskera, a los efectos de prestar el presente servicio, supondrá la exclusión del proceso de adjudicación.

La acreditación de lo dispuesto en el presente apartado se realizará al final del proceso de adjudicación.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus **ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi**.

La aplicación presentación de ofertas está en la siguiente dirección:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

El manual aplicación está disponible en:

https://www.gautegizarteaga.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de las ofertas los licitadores podrán descargarse en esta dirección el siguiente archivo:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B041-2022-00043

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

PLAZO:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **25 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de que existan problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, el licitador deberá enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: udala@gautegizarteaga.eus. En dicho caso, esta acción habilitará 24 horas complementarias para poder presentar la oferta.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Cada licitador o licitadora **no podrá presentar más de una proposición**.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma. Los archivos remitidos deberán remitirse en formato **"*.pdf"** e ir debidamente firmados digitalmente.

Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el**

empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar **firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: udala@gautegizarteaga.eus.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el perfil del contratante sito en www.gautegizarteaga.eus en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda ***"Proposición para licitar en la contratación del arrendamiento y explotación del inmueble denominado bar- Herriko Taberna de Gautegiz Arteaga (Bar Artea)".***

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.

- Archivo electrónico B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor. - Archivo electrónico C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, además del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para poder participar en la presente licitación. Se presentará conforme al siguiente modelo:

*"**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE***

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación "contratación del arrendamiento y explotación del inmueble denominado bar- Herriko Taberna de Gautegiz Arteaga (Bar Artea)", ante el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

***PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento y explotación del inmueble denominado bar Herriko Taberna (BAR ARTEA), sito en el término municipal de Gautegiz Arteaga.*

***SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:*

- *Cumplir todos los requisitos establecidos para poder participar en la presente licitación. - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al*

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- *Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de las notificaciones electrónicas es el siguiente: _____.*

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante

Fdo.: _____"

NOTA: La presentación de la declaración responsable y del modelo la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes son obligatorias y se presentarán firmadas electrónicamente y redactada conforme a los modelos establecidos al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B.- DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Por tanto, se incluirá al menos una **MEMORIA** que describa el Proyecto de explotación que se quiere emprender en el Bar Artea. El proyecto de explotación deberá explicar cómo se organizará el servicio, el horario, el calendario de trabajo, el listado y calidad de productos, la inversión para la mejora del servicio, los precios propuestos, los controles de limpieza y plan de mantenimiento de las instalaciones.

En este archivo B la presentación de la Memoria es obligatoria y deberá tener calidad suficiente como para obtener la puntuación del umbral mínimo exigido.

En este archivo B NO deberá incluirse ningún dato que deba ser ponderado de manera objetiva, es decir, en este archivo B no deberá incluirse ni el precio, ni la experiencia, ni las titulaciones.

En caso de que se incluyesen en este sobre B datos que deban ser ponderados de manera objetiva, el licitador será rechazado.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al Anexo I y deberán tenerse en cuenta los siguientes requerimientos:

.

a) Oferta económica.

La presentación de la declaración responsable y del modelo la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes son obligatorias y se presentarán firmadas electrónicamente y redactada conforme a los modelos establecidos al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Experiencia profesional en el sector.

Deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de la seguridad social que acredite que en dicho periodo el licitador ha estado dado de alta en la categoría y duración que alega en la declaración presentada.

c) Titulaciones.

Deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de asistencia y superación satisfactoria de la formación que alega en la declaración presentada.

En el caso de los cursos relacionados con hostelería en el certificado deberá aparecer que su duración.

Toda la formación deberá haber sido impartida por centro homologado.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación y Umbral Mínimo

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad - precio.

A. Criterios cuantificables de forma automática, se puntuarán en orden decreciente: Hasta 50 puntos.

Criterio núm. 1. Precio/oferta económica: Mejorable al alza: Hasta 15 puntos.

Fórmula a aplicar: Se otorgarán 15 puntos a la oferta más ventajosa y al resto se les aplicará la siguiente formula.

Puntuación = 15 x Oferta concurrente / Mejor oferta presentada (oferta más alta)

Criterio núm. 2. Experiencia profesional en el sector: Hasta 20 puntos.

- Hasta 20 puntos por trabajos realizados en tareas de gerencia en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, cafetería o similares), a razón de 2,5 puntos por año completo trabajado. Igualmente, y para el caso de no poder acreditar un año completo, se puntuará 0,208 por cada mes trabajado.

- Hasta 20 puntos por trabajos realizados por el personal asignado en tareas de camarero, cocinero, servicio de barra o similar en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar,

, cafetería o similares), a razón de 2 puntos por año completo trabajado. Igualmente, y para el caso de no poder acreditar un año completo, se puntuará 0,166 por cada mes trabajado.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación, se podrá obtenerse una puntuación superior a 20 puntos.

Criterio núm. 3. Titulaciones: Hasta 15 puntos.

- Cursos relacionados con hostelería: Por cursos superiores a 10 horas se otorgarán 0,5 puntos por cada curso.
- Titulación de formación profesional de hostelería: Se otorgarán 7,5 puntos.
- Titulación superior en hostelería: Se otorgarán 15 puntos.

Toda la formación deberá haber sido impartida por centro homologado.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación se podrá obtenerse una puntuación superior a 15 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Hasta 50 puntos.

Criterio único. Proyecto de explotación (el proyecto de explotación deberá explicar cómo se organizará el servicio, el horario, el calendario de trabajo, el listado y calidad de productos, la inversión para la mejora del servicio, los precios propuestos, los controles de limpieza y plan de mantenimiento de las instalaciones): Hasta 50 puntos.

Nota. Recordar que, en el presente proyecto de explotación no deberá mencionarse dato alguno relacionado con cualquiera de los criterios objetivos. En caso de ser así, dicha oferta será excluida.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Será rechazada toda oferta que, en la valoración final del presente criterio de adjudicación subjetivo no obtenga una puntuación igual o superior al 50% del mismo.

9. CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Juan Felix Naberan Ozamiz, Alcalde.

Vocales:

- Secretaria Interventora: Amaia Abanzabalegui Aranguren
- Auxiliar administrativa: Esther Iribar Bastida

Secretaria:

- Secretaria Interventora: Amaia Abanzabalegui Aranguren

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura de los archivos electrónicos A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las oferta con arreglo a los criterios de adjudicación y a las ponderaciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos C, que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (B) y de los criterios cuya ponderación es automática (C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato ante el Órgano de Contratación.

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la solvencia técnica y económica y la garantía.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Dicha fianza se depositará en el depósito de garantías del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
- Para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La empresa adjudicataria deberá utilizar el euskera como idioma vehicular en la prestación del servicio (entiéndase en su trato directo con los clientes). Así, inicialmente se deberá prestar el servicio utilizando el idioma del euskara, salvo que el cliente del

establecimiento no tenga conocimiento del mismo. El incumplimiento del presente aspecto será causa de resolución del presente contrato.

15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- El **objetivo principal** del bar municipal es el dar un servicio social sobre todo a los habitantes del municipio, por lo que el Bar Artea podrá constituir un punto de información municipal. El adjudicatario deberá colaborar en las actividades organizadas por el ayuntamiento y grupos culturales del municipio. Por ello, deberá facilitar la celebración de lunch y comidas vinculados a las posibles actividades culturales de Gautegiz Arteaga.
- Se garantizará un **servicio mínimo** de bocatería (por ejemplo: bocadillos, hamburguesas y platos combinados…) los fines de semana (viernes, sábado y domingo), sin perjuicio de otros menús más elaborados a elección del adjudicatario del contrato.
-
- Conocimiento de los **dos idiomas oficiales de la comunidad autónoma vasca (Euskera/Castellano)**. El/la adjudicatario/a deberá tener capacidad y compromiso para actuar en euskara (leer, hablar y capacidad mínima de escritura como para ejercer sus funciones). Asimismo, deberá garantizar la atención a los/as clientes en los dos idiomas oficiales. Para acreditar esta obligación el Ayuntamiento podrá requerir, en su caso, los certificados oportunos u otros que considere necesarios.
- Gestionar el bar- a **riesgo y ventura**, y no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.
- Mantener en **buen estado de uso y conservación el local** y su entorno y los elementos de explotación del negocio (pintura, instalaciones de agua, calefacción y electricidad, puertas, ventanas, muebles, cocina, utensilios, electrodomésticos…) debiendo realizar a su cargo las obras y los **gastos necesarios para su conservación, reparación y mantenimiento** y llevar a cabo los trabajos y gastos necesarios para la **entrega del local al finalizar** el contrato en las mismas condiciones de las que se adquirió, así como hacerse cargo de los desperfectos ocasionados por los usuarios internos.
- Utilizar el inmueble para destinarlo a **explotación de bar conforme a su propia naturaleza**.
- Figurar y actuar en todo momento como **titular único de la explotación del negocio**, viniendo obligado a destacar la total separación jurídica del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, que en

ningún caso quedará obligado por actos del adjudicatario, así como gestionar personalmente los servicios del Bar Artea de Gautegiz Arteaga.

- El adjudicatario tendrá **prohibido delegar la gestión en otro, ni ceder, ni arrendar, ni subarrendar, ni traspasar el derecho que nace del contrato, ni ser sustituido por otro en su derecho, ni directa ni indirectamente, pues se declara prohibida su transferencia, salvo causa de muerte**. Si los herederos ofrecieren llevarlo a cabo con las mismas condiciones estipuladas en el contrato y el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga acepta, podrán los herederos del primitivo adjudicatario subrogarse en el contrato, bien entendido que si el Ayuntamiento desecha el ofrecimiento no tendrán derecho a indemnización alguna.
- **Abonar la renta mensual durante los primeros 10 días** del mes en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (será facilitada a la firma del contrato).
- **El establecimiento estará abierto todo el año, excepto en período de vacaciones y los días de descanso semanal**.

  El establecimiento estará abierto todo el año, excepto en período de vacaciones y los días de descanso semanal.

  El **descanso semanal** no tendrá una duración superior a 24 horas, y será siempre entre lunes y jueves, y en jornada no festiva. El descanso semanal no coincidirá con el descanso semanal de los otros bares de Gautegiz Arteaga.

  Las **vacaciones** se limitarán a dos periodos de quince días naturales por año. Las vacaciones no coincidirán con julio, ni con agosto, ni con las vacaciones de los demás establecimientos del municipio.

  En todo caso, la concreción de las vacaciones y los días de descanso deberá consensuarse con el Ayuntamiento. Para ello, deberá presentarse una solicitud por escrito donde se propongan los días de descanso y vacaciones con 15 días de antelación a las mismas. Una vez recibida la propuesta el Alcalde emitirá la correspondiente resolución.

  El horario y calendario del funcionamiento del bar se ajustará a lo dispuesto en la licencia de actividad, debiendo permanecer abierto como mínimo 8 horas diarias todos los días del año.
- **Cumplir la normativa vigente en materia de horarios y de actividades molestas**, así como en general todas las disposiciones legales que sean aplicables a la explotación.
- El adjudicatario deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en **materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad, Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales**, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- Serán de cuenta del adjudicatario todas las **contribuciones, impuestos o tasas** derivados del ejercicio de la actividad que dieron lugar la licitación y el contrato.
- **Tener en vigor y actualizadas cuantas licencias, autorizaciones o permisos** se precisen de los organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda o cualesquiera otros que se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.
- El adjudicatario se hace directa y exclusivamente **responsable de todo tipo de daños** que por cualquier motivo se puedan causar a los bienes de los que dispondrá con motivo de la adjudicación, así como cuantos daños o accidentes de cualquier clase que puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, como consecuencia directa o indirecta del funcionamiento del negocio, eximiendo de toda responsabilidad por dicha explotación al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga.
- **Seguro**: El adjudicatario todos los años deberá **contratar un seguro de responsabilidad civil que asegure la responsabilidad derivada de la explotación por importe mínimo de 300.000 €**, que cubra los riesgos de daños que puedan ocasionarse al edificio y a las instalaciones, así como la responsabilidad civil frente a terceras personas.

  Deberá presentar copia de la póliza contratada en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación definitiva, y mientras el contrato esté vigente cada año deberá presentar el justificante de que la póliza está vigente antes de cada 1 de febrero de cada año.
- **Dirigir personalmente los servicios del Bar Artea**, con una dedicación plena y su presencia física durante las horas de mayor afluencia de clientes, especialmente durante los fines de semana, festivos y vísperas.
- **Aportar los medios personales suficientemente capacitados** y necesarios para dar un servicio esmerado y eficaz a los clientes. En caso de que fuera necesario y a su cuenta, el adjudicatario podrá contratar personal adicional, cumpliendo con el compromiso presentado para la adjudicación. Los gastos derivados de las cuotas a la seguridad social, sueldos y demás correrán a cargo del adjudicatario, incluyendo accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento en el **plazo máximo de 48 horas las altas o bajas que se produzcan en sus trabajadores**, con justificantes de seguridad social.
- **Las personas trabajadoras contratadas por el adjudicatario para la explotación del bar Artea trabajarán por cuenta del adjudicatario**, y en ningún caso serán aceptados como personal dependiente del Ayuntamiento. Se subraya expresamente, que terminado el contrato, todos los trabajadores dependientes del adjudicatario deberán abandonar las instalaciones y servicios del Ayuntamiento junto a él. El Ayuntamiento no tendrá ninguna responsabilidad ni

obligación con respecto a ellos, y las indemnizaciones o compensaciones que les correspondan correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

- **Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de las bebidas y alimentos en general**, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los suministradores. Por tanto, deberá abastecer la despensa y la bodega por su cuenta y riesgo, de bebidas, provisiones y alimentos, y disponer de artículos y bebidas que demanden habitualmente los usuarios, en la cantidad necesaria.
- El adjudicatario deberá **poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas de manera inmediata.**
- El adjudicatario **se hará cargo de las reparaciones y mantenimiento necesarios de la maquinaria y los elementos del bar**, ante averías o desperfectos derivados del uso ordinario del mismo.
- El adjudicatario se dará de **alta en las empresas suministradoras que entienda oportunas y deberá asumir todos los gastos que comportan el consumo de agua, electricidad, teléfono, calefacción...**. correspondientes a la duración del contrato.

  En el acto de entrega final del local, deberá aportar justificante de pago de dichos suministros. Además deberá de facilitar el cambio de titularidad de los suministros. En caso de que existan gastos adicionales motivados porque el adjudicatario no haya facilitado el cambio de titularidad correspondiente, dichos gastos correrán a cargo del adjudicatario, junto con los gastos de suministros que pudieran estar sin pagar.
- El adjudicatario **deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza**.

  Hacerse cargo de la limpieza del local y del entorno. También deberá hacerse cargo de las zonas de terraza, de forma que todo quede recogido y limpio en el plazo de una hora desde el momento de cierre del establecimiento. En cualquier caso el espacio deberá estar limpio y en condiciones sanitarias adecuadas durante todo el día.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del a estar en posesión del **certificado de formación en materia de manipulación de alimentos**.
- El adjudicatario **podrá colocar mesas en el exterior** con las siguientes condiciones: se tendrá que solicitar la autorización pertinente y abonar la tasa establecida por el ayuntamiento. En la autorización el Ayuntamiento determinará las condiciones, pero en todo caso, fuera del horario de apertura las mesas deberán quedar recogidas en el local del Bar Artea.

- En caso de que se reserve en el local **un espacio para la venta de productos locales**. Tendrán preferencia los productores de Gautegiz Arteaga.
- **Gestión de residuos**: El adjudicatario se compromete a reciclar los residuos y a clasificar los residuos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceite, …).

- **Instalación de carteles**: Cualquier cartel anunciador distinto al colocado en la facha del edificio requerirá de previa autorización municipal.
- En el tablón de anuncios del bar, **los anuncios que correspondan al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga tendrán prioridad sobre el resto**.
- **Ajustar los precios a los autorizados** por el organismo competente, debiendo quedar publicados en lugar visible y a disposición de los clientes.
- Colocar y mantener en lugar visible **lista de precios**, **título habilitante para el ejercicio de la actividad** y disponer de las correspondientes **hojas de reclamaciones**.

  En todo momento deberá a estar a disposición de los clientes el libro de reclamaciones. En caso de que se presentara alguna reclamación se deberá dar parte al Ayuntamiento en el plazo de 48 horas.
- **Todas las actuaciones derivadas del Covid 19**, serán por cuenta y responsabilidad del arrendatario (hidrogel, medidas sanitarias, etc.), quedando eximido el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga de cualquier obligación e incumplimiento que el arrendatario haya podido realizar.
- **Exhibir el contrato de adjudicación que se formalice** y manifestar su calidad de adjudicatario en el supuesto de cualquier embargo o traba motivada por obligaciones contraídas por causa de la explotación del negocio. Asimismo deberá poner lo sucedido en conocimiento del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga de forma inmediata.
- El adjudicatario **no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes** para prestar el servicio.
- El adjudicatario se compromete a realizar las **obras necesarias para la conservación y decoro del local**, con renuncia expresa por su parte a lo regulado en el art. 30, en relación con el art. 21 de la LAU.

  Cualquier tipo de obra precisará de la **autorización expresa y escrita del Ayuntamiento** y, en cualquier caso, todas las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad a la finalización del contrato, sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por dicho concepto.

- **En caso de que excepcionalmente el ayuntamiento tenga que realizar una obra** en el local que no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del contrato, el adjudicatario estará obligado a soportar la realización de las obras. No obstante, en este caso, el adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la renta en proporción al tiempo que el Bar Artea haya permanecido cerrado por causa de las obras
- Orientar la explotación ocasionando los **mínimos perjuicios al medio ambiente**.
- El adjudicatario deberá dotar a la explotación de **todo el mobiliario, maquinaria y enseres necesarios para la atención al público** (más allá de los identificados en el inventario, propiedad del Ayuntamiento). En cualquier caso, el mobiliario, maquinaria y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones mínimas correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y previa autorización de este.

  El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar: Número y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado y contraprestación total.
- El servicio se prestará ofreciendo a todos los clientes un **buen trato sin discriminación alguna**, sirviendo a toda persona que lo demande.
- El Bar Artea tendrá **libertad de admisión** aplicada siempre con base en razones debidamente justificadas.

  En caso de la inadmisión de algún vecino o cliente, el adjudicatario deberá notificar a la alcaldía la situación en el plazo de 48 horas. En cualquier caso la inadmisión de alguna persona solo tendrá lugar cuando la actitud o comportamiento de esa persona ocasione riesgo grave para los intereses de los vecinos y el municipio o ponga en peligro grave el orden público, razonándolos debidamente en cualquier caso. La prohibición injustificada de entrada el Bar Artea será causa de resolución inmediata del contrato.
- El adjudicatario **renuncia expresamente al derecho de adquisición preferente que establece el art. 31 de la LAU**.
- El adjudicatario **renuncia expresamente al derecho de subrogación que establece el art. 33 de la LAU**.
- El adjudicatario **renuncia expresamente al derecho de indemnización que establece el art. 34 de la LAU**.
- No se admitirá **ningún tipo de animal en el local como perros, gatos…, salvo que por motivos de accesibilidad esté justificado.**

- Los técnicos designados por el Ayuntamiento **tendrán derecho a entrar a las instalaciones en cualquier momento** con el objetivo de comprobar el cumplimiento del contrato.
- **Finalizado el contrato**, el adjudicatario deberá entregar todos los componentes de la explotación en el mismo estado en el que se entregaron. El Ayuntamiento podrá disponer de la fianza para hacer frente a los posibles daños y si este no fuera suficiente, podrá actuar sobre los bienes del adjudicatario.
- Cuantas otras sean inherentes a la actividad objeto el contrato.

16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

- El Ayuntamiento entregará al adjudicatario todos los elementos materiales recogidos en el Anexo del presente Pliego -inventario de bienes-. El resto de mobiliario, equipamiento electrónico, maquinaria, utensilios, menaje y cuantos otros elementos sean necesarios los aportará el propio adjudicatario. El inventario recogido en el Anexo será suscrito por la alcaldía y por el adjudicatario en prueba de conformidad, comprometiéndose este último a devolver al Ayuntamiento en el momento en que concluya el presente contrato cuanto estuviese recogido en el citado inventario en perfecto estado de conservación. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la fianza; en caso de que la fianza no fuese suficiente, se procederá la correspondiente ejecución contra los bienes del adjudicatario.

Serán derechos del arrendador:

- A modificar por razón de interés público las características del arrendamiento contratado.
- A rescatar el arrendamiento antes de su vencimiento, si lo justifica por circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al arrendatario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.
- El responsable del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, velará por el correcto cumplimiento del mismo, siendo en este caso el requisito del idioma un aspecto de especial relevancia.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas en la legislación aplicable, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- Finalización del plazo del contrato y de las prórrogas, en su caso
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y las demás derivadas de la legislación aplicable. La resolución del contrato por esta causa llevará aparejada la pérdida de la fianza definitiva depositada por el adjudicatario.
- Fallecimiento del adjudicatario, en cuyo caso el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga se reserva el derecho de autorizar o no a sus herederos la continuación del contrato hasta la terminación del contrato.

El adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato, y deberá hacerlo con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha en que vaya a abandonar el establecimiento.

18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RESCATE

La Corporación municipal tiene la posibilidad de rescatar o recuperar el servicio antes de la finalización del contrato siempre que así lo requiriera el interés público. Esta competencia es indiscutible.

El adjudicatario, a cambio del rescate y como pago del perjuicio sufrido recibirá el importe correspondiente a seis meses de renta, o al período que reste hasta la finalización del contrato si fuera inferior a seis meses.

19. CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato y entrega de los servicios

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la fianza constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Una vez formalizado el contrato, se comprobará y firmará por duplicado el Inventario General del mobiliario, maquinaria y enseres existentes en el Bar Artea propiedad del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, añadiéndose un reportaje fotográfico plasmando las circunstancias, condiciones y estado que el local se arrienda.

La entrega del local se formalizará en documento suscrito por un representante del Ayuntamiento y el adjudicatario.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Entidad Adjudicataria, Órgano de Contratación y Unidad Tramitadora

La entidad adjudicataria es el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga y el órgano de contratación es el pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el departamento encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Secretaría, siendo el responsable del mismo la Secretaria - Interventora.

Dirección de contacto: Gautegiz Arteagako Udala, Herriko Enparantza 1, 48314 Gautegiz Arteaga – Bizkaia, Teléfono 94 625 2953 y correo electrónico: udala@gautegizarteaga.eus

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

22. CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO NÚM. 1.- OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento y explotación del bien inmueble denominado bar Herriko Taberna (BAR ARTEA), mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar:

- *Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.*
- *Que oferto la cantidad económica de _____ euros más _____ de IVA, haciendo un total de _____ euros (por la duración principal del contrato de dos años)[1].*
- *Que mi experiencia profesional en tareas de gerencia en establecimientos de hostelería asciende a _____ (indicar en años y meses).*
- *Que mi experiencia profesional en tareas de camarero, cocinero, servicio de barra o similar en establecimientos de hostelería asciende a _____ (indicar en años y meses).*
- *Que a fecha de hoy he realizado satisfactoriamente los siguientes cursos:*
    - Cursos relacionados con hostelería: Por cursos superiores a 10 horas:
        -
        -
        -
    - Titulación de formación profesional de hostelería:
        -
        -
        -

[1] El licitador deberá indicar en su oferta económica su propuesta económica. Dicha propuesta económica deberá respetar el límite del presupuesto base, si bien podrá ser mejorado al alza. La propuesta del licitador deberá aparecer por separado la base imponible del importe correspondiente al IVA y el sumatorio de ambos importes. Recordar que el presupuesto base de licitación se establece en la cantidad mínima de 10.164 € (Iva incluido) para los dos años de ejecución de contrato que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. A la renta resultante de la adjudicación se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda (actualmente el 21%)

- Titulación superior en hostelería:
  -
  -
  -

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

ANEXO NÚM. 2.- INVENTARIO DE BIENES

A la firma del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario existente en el local propiedad del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, el cual será incorporado al propio contrato de adjudicación como parte integrante del mismo.

Anualmente se comprobará y actualizará el inventario, debiendo el adjudicatario reponer en un plazo de un (1) mes desde que así se le notifique por escrito todo el mobiliario, maquinaria y enseres de propiedad municipal que hayan desaparecido o que se encuentren inservibles o deteriorados. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato.

- **Barra:**

1 Lavaplatos: Silawos N-15
1 Frigorífico: Coreco Be-200-I
4 Puertas
1 Mueble inoxidable
3 Mesas pequeñas

11 Sillas

8 Taburetes.

- **Comedor:**

6 mesas pequeñas

2 mesas grandes

30 sillas

1 Mueble comedor

1 Maquina de hielo: ITV 35 A (Ez du funzionatzen)

1 Televisor y mando (kultur etxean gordeda)

- **Cocina:**

1 Frigorífico: } Coreco o similar. No visible

2 Puertas con lavabo

1 Mueble cocina

2 Cajones
1 Lavaplatos: Sammig
1 Muebles fregadero 2 huecos
2 Freidoras

2 Planchas

6 Fogones

1 Nevera con 5 puertas: Coreco o similar. No visible

1 Mueble cocina con fregadera

1 Calentador agua gas: Junker

- **Cubiertos/ Utensilios de cocina:**

1 cubo de basura

34 tenedores

20 cuchillos madera

8 cuchillos inox

4 cuchillos Tacoma

49 cucharas

27 cucharillas café con leche

25 cucharillas cafe cortado

3 cucharas de servir

1 espumadera

3 cazos de servir grandes

5 cazos de servir pequeños

4 soperas

12 ensaladeras inox. Medianas

2 ensaladeras inox. Grandes

2 boles de cristal

4 cubiteras

1 Puchero grande

1 Puchero pequeña

ANEXO NÚM. 3.- DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE

El edificio que alberga la Herriko Taberna “Bar Artea” está situado en Herriko Enparantza 1 bajo de Gautegiz Arteaga, debajo del Ayuntamiento.

El local hostelero está acondicionado para desarrollar la actividad a la norma y costumbres actuales.

La planta baja del Ayuntamiento está destinada a la actividad de bar, donde se ubican la barra y la zona de público de pie y sentados, el almacen, los aseos, la cocina y la zona del comedor.